



**MAT.: APRUEBA CONTRATO PERMISO
PREARIO ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD
ALGARROBO Y EMPRESA YES S.A.
CELEBRADO CON FECHA 16.12.2013**

**ALGARROBO 19.12.2013
DECRETO 4149**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N°131 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N°35 de fecha 26.11.2012, que aprueba Presupuesto Municipal de Algarrobo año 2013.
4. D.A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2013.
5. D.A. N° 4046 de fecha 13.12.2013 autoriza subrogancia de la Srta Paulina Maldonado Pinto en Alcaldía Municipal a partir del 13.12.2013 hasta 23.12.2013 ambas fecha inclusive
6. Contrato permiso precario suscrito con fecha 16.12.2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Empresa Yes S.A.

CONSIDERANDO:

I. LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES:

Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

II. DICTAMEN N° 10034 DE FECHA 26.02.2009 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE

LA REPÚBLICA "Corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes N°s. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la

autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas”.

- III. Con fecha 16 de diciembre del año en curso se celebra contrato permiso precario entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la empresa Yes S.A. a partir del 01 de enero del año 2014 hasta el 30 de noviembre del año 2016, no renovable.

DECRETO:

- I. Aprueba contrato de permiso precario celebrado con fecha 16 de diciembre del año 2013 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario Numero sesenta y nueve millones, sesenta y un mil seiscientos guion nueve, representada legalmente por su Alcalde subrogante doña **PAULINA MALDONADO PINTO**, Cedula Nacional de Identidad Numero [redacted] ambos domiciliados en Avenida Peñablanca Numero doscientos cincuenta, Algarrobo, en adelante “**La Municipalidad**”, y por otra parte, **YES SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad del giro que se indica en la constitución de la sociedad, rol único tributario número noventa y seis millones, novecientos cuarenta y cinco, cinco setenta guion tres representada por su Gerente General don **ANDRES SCHNITZER ECHEVERRIA**, factor de comercio, cédula de identidad y rol único tributario cinco millones, seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos guion uno, ambos domiciliado en Avda. La Dehesa N° mil doscientos cincuenta y uno, torre oriente, of. Seiscientos ocho, comuna de Lo Barnechea, Santiago.
- II. **LA DURACIÓN** del presente contrato comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir del día 01 de Enero del año 2014 hasta el 31 de noviembre del año 2016, ambas fechas inclusive, fecha en la cual expirará de pleno Derecho.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

PMP/PMM/MRT/PMP/ch
D.A. N°4149/2013

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas	(1)
- Jurídico	(1)
- Patentes Comerciales	(1)
- Interesado	(1)
- Archivo	(2)



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDE (S)

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO
FECHA 20 DIC. 2013 HORA
SALIDA DOCUMENTO
FECHA 23 DIC. 2013 HORA
NOMBRE